AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-2862 *Aprobación de la Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y de Bienes Características Especiales, para el ejercicio 2024, que contiene los datos del Padrón Catastral sobre Bienes Inmuebles, así como las liquidaciones del impuesto, con sus cuotas.*

La Dirección de Ingresos Públicos Municipales ha aprobado la Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y de Bienes de Características Especiales, para el ejercicio 2024, que contiene los datos del Padrón Catastral sobre Bienes Inmuebles, así como las liquidaciones del impuesto, con sus cuotas.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", pudiendo interponer los siguientes recursos:

Potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

Preceptivamente, y con carácter previo al Recurso Contencioso-Administrativo, Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto el Recurso de Reposición no podrá promoverse Reclamación Económico-Administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.

El plazo de ingreso en período voluntario será del día 2 de mayo al 5 de julio de 2024 para los recibos no domiciliados y del 6 de mayo al 5 de septiembre para los recibos domiciliados que se hagan efectivos en las fechas que se indican a través del Sistema Especial de Pagos establecido para recibos domiciliados, dichas fechas son: 6 de mayo, 5 de julio y 5 de septiembre. Si por causa imputable al interesado no se hiciera efectivo el primero o el segundo de los plazos en las fechas indicadas, no se enviará al banco el importe del plazo respectivo siguiente, debiendo abonarse la totalidad de la deuda pendiente antes de que finalice el período voluntario de pago, el día 5 de julio. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados de aquellos obligados al pago que no se hayan acogido al Sistema Especial de Pagos, será el 5 de julio. El ingreso de los recibos no domiciliados se podrá efectuar en cualquier sucursal de BBVA, Caixabank, Banco Santander, Unicaja o Banco Sabadell, en el horario que tengan establecido, presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio. Asimismo, podrán realizar el pago a través de la Oficina Virtual Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Santander https://ovt.ayto-santander.es (el último día del periodo de cobranza se admitirán los pagos por este medio hasta las 19.00 horas) o mediante pago por Internet a través de la Banca Online disponible de las entidades colaboradoras mencionadas en el horario que las mismas hayan fijado.

En caso de que no se reciba la carta de pago o de extravío de la misma, se podrá solicitar un duplicado a través de la Oficina Virtual Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en las oficinas de Recaudación Municipal sitas en la calle Antonio López nº 6, en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento o llamando al teléfono 942 200 691.

CVE-2024-2862

Transcurrido el período voluntario de cobranza, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos de período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 12 de abril de 2024.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,

Susana Losada López.

2024/2862

CVE-2024-2862